



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Tel/Fax. 02945-499096

ORDENANZA N° 657/05

VISTO:

La Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N°98, texto ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N°280; las Ordenanzas Municipales N°11 y N°14 y el Expediente N°299/05ME que se relaciona con la superficie aproximada de 7700m² ubicada al sur del Lote 8, Fracción B-11 del ejido de Epuyén; y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. María Gabriela Seghezzo y Cristian de la Fuente han solicitado la regularización de las tierras fiscales que ocupan desde el año 1996 y sobre la que erróneamente han construido su vivienda entendiendo estar ubicados en la adquisición de 2ha en el año 1996, ubicadas en el Lote 9, lindero al sur de la superficie en cuestión;

Que los ocupantes al inicio de la construcción no tuvieron intencionalidad de usurpar, sino que fue producto de una equivocación al tomar como referencia un alambrado de aproximadamente 20 años de antigüedad, hecho que fue corroborado por la Dirección de Tierras y Catastro Municipal;

Que se han realizado inspecciones en el lugar con la Dirección de Tierras y Concejales con el fin de determinar que se cumplan las restricciones establecidas para inmuebles fiscales colindantes con Ríos, en este caso con el Río Epuyén, como así también tener en cuenta la menor afectación posible a los intereses municipales;

Que el Cuerpo en Comisión, habiendo dado vista a los informes producidos por la Dirección de Tierras y Catastro y Asesoría Legal, como así también de la inspección realizada in situ por algunos de sus integrantes, ha decidido en forma unánime regularizar esta situación con los condicionamientos que se especificarán en la parte resolutiva;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Otorgar Permiso Precario de Ocupación, personal e intransferible, a favor de María Gabriela SEGHEZZO, DNI N°13.788.509 y Cristian de la FUENTE, DNI N°13.509.007, sobre la superficie aproximada de 2500m² ubicada al sur del Lote 8, Fracción B-11 del ejido de Epuyén, determinada al sur desde la línea divisoria con el Lote 9, al norte por una línea imaginaria que pasa a dos metros desde el esquinero norte de la vivienda, al este

con la zona de camino de la Ruta Nacional N°258 y al oeste por la franja de dominio público municipal paralela a la línea de ribera del Río Epuyén.

Artículo 2º.- Hacer saber a los permisionarios que: a) En un plazo no mayor de seis meses desde la promulgación de la presente Ordenanza, deberán presentar la mensura correspondiente, en la que deberá constar el condicionamiento de anexión a la superficie que resultare de la división del lote 9 en su parte norte. b) Deberán modificar el acceso a la vivienda el que deberá ser en forma directa por la zona de camino de la Ruta Nacional N°258. c) Deberán respetar un retiro de 20 metros desde la línea de ribera del Río Epuyén, determinada por las máximas crecidas ordinarias (Ord. 11/88). d) La eliminación de los residuos cloacales deberán ubicarse a una distancia mínima de 50 metros desde el nivel máximo de crecida del Río Epuyén (Ord. 14/88). e) Anualmente deberán abonar el Derecho de Ocupación correspondiente.

Artículo 3º.- El presente Permiso Precario de Ocupación lleva implícito el compromiso de los permisionarios de aceptar el precio de venta que rija en oportunidad de dictarse la correspondiente adjudicación en venta una vez cumplimentado lo estipulado en el artículo precedente y previa inspección al predio.

Artículo 4º.- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO


YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Ejecutiva
Municipalidad de Epuyén




GUILLERMO MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

